



FEDECAS

Federación Colombiana De Actividades Subacuáticas

"Por un Deporte Seguro en Armonía con el Mundo Subacuático"

Personería Jurídica No: 1717 Nit: 890.315.463-9

Afiliada a la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS

Resolución No. 1568

Marzo 03 de 2017

“Por medio de la cual se modifica la resolución No. 1530 de agosto de 2016 donde se reglamenta la Transferencia de los Deportistas entre Clubes y Ligas en la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de sus atribuciones Estatutarias y Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- A.** Que la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas, por tener a cargo el manejo técnico y administrativo del deporte de las Actividades Subacuáticas y sus modalidades a nivel nacional, es competente para reglamentar los aspectos técnicos que rigen la práctica de este deporte y sus modalidades.
- B.** Que ningún deportista puede tener registro deportivo en más de un Club Deportivo de Actividades Subacuáticas.
- C.** Que se deben reglamentar los procesos de transferencia de los deportistas de un Club a otro de una misma u otra Liga a efectos de garantizar la organización y buena marcha de los eventos competitivos organizados y/o avalados por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, en todas sus modalidades, para evitar el traslado irregular y extemporáneo del deportista.
- D.** Que se entiende por transferencia el trámite oficial que tiene que realizar cada deportista ante su Club actual para legalizar su cambio de Club.
- E.** Que se hace necesario aclarar que esta reglamentación deroga a todas aquellas que le sean contrarias.



FEDECAS

Federación Colombiana De Actividades Subacuáticas

"Por un Deporte Seguro en Armonía con el Mundo Subacuático"

Personería Jurídica No: 1717 Nit: 890.315.463-9

Afiliada a la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS

Resolución No. 1568

Marzo 03 de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar los procesos de inscripción de los deportistas para la participación de los eventos deportivos organizados y/o avalados por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS y de transferencia de deportistas entre Clubes de una misma o diferente Liga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El organismo deportivo correspondiente, atendiendo la naturaleza del evento (inter clubes, inter ligas, o federativo) deberá realizar el proceso de inscripción de los deportistas participantes en el mismo, con el diligenciamiento de los requisitos que se establezcan, teniendo en cuenta que los deportistas deben tener una antigüedad no menor a tres (3) meses con el Club al cual se encuentren afiliados, en el caso de deportistas que vienen con transferencia previa; para deportistas nuevos, no se requiere esta antigüedad.

PARÁGRAFO: En la fecha de cierre de inscripción de cualquiera de los eventos convocados por la Federación, el deportista debe haber cumplido su tiempo de antigüedad.

ARTÍCULO TERCERO: Los deportistas pueden trasladarse en cualquier momento de Club Deportivo, sin embargo para efectos de su participación deportiva se deben atender las fechas de inscripción que se establezcan dependiendo la naturaleza del evento y lo dispuesto en el artículo segundo de esta resolución.

PARÁGRAFO: Cuando se realice cambio de Club Deportivo, el deportista deberá solicitar nuevamente su ficha FEDECAS, realizando los trámites correspondientes y cancelando el valor de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Los deportistas o su delegado (para menores de edad **Decreto número 1085 de mayo 26 de 2015, parte II, artículo 2.2.3**) deberán hacer el trámite de transferencia, ante su Club, presentando su solicitud de carta de libertad y paz y salvo de Club saliente y paz y salvo de Liga saliente.

ARTÍCULO QUINTO: El Club debe tener reconocimiento deportivo legal vigente y debe estar afiliado a su Liga respectiva, para oficializar este procedimiento de carta de libertad ante la Liga, de no ser así, el deportista puede vincularse a cualquier Club del territorio nacional con paz y salvo de la Liga a la cual pertenecía dicho Club, si pasados tres (3) meses el Club no obtuvo la renovación de su reconocimiento



FEDECAS

Federación Colombiana De Actividades Subacuáticas

"Por un Deporte Seguro en Armonía con el Mundo Subacuático"

Personería Jurídica No: 1717 Nit: 890.315.463-9

Afiliada a la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS

Resolución No. 1568

Marzo 03 de 2017

deportivo o de su personería jurídica.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez realizado este proceso el Club y Liga a la cual está realizando su nueva afiliación deben oficializar ante la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS el trámite de transferencia, para efectos de formalizar el traslado y autorizar la participación correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Clubes Deportivo afiliados a sus Ligas, están en la obligación de dar la carta de libertad al deportista que la solicite, siempre y cuando el deportista este a Paz y Salvo por todo concepto con el Club. Por ningún motivo el Club puede retener cartas de libertad, cuando el deportista esta a Paz y Salvo por todo concepto. Para iniciar el trámite de solicitud deben tener en cuenta lo dispuesto en el (**decreto número 1085 de mayo 26 de 2015, parte II, artículo 2.2.4**).

ARTÍCULO OCTAVO: A los deportistas convocados por la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS, para integrar la Selección Colombia, no se les aplicará el período de antigüedad previsto en el artículo segundo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución es retroactiva de la fecha de emisión de la Resolución No. 1530 de agosto 27 de 2016 y deroga aquellas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Original firmado por:

WILLIAM PEÑA
Presidente

Original firmado por:

WALTER ROLDAN REYES
Secretario